

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR



Póliza N°: 6000005000201

Certificado: 0

N°:

Riesgo:

Fecha de expedición:

16 01 2017

PÓLIZA Y CERTIFICADO

POLIZA COLECTIVA DE SEGURO TODO RIESGO CONTRUCCIÓN - NUEVO NEGOCIO

Datos del tomador

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Identificación: 860034594
Teléfono: 7456300
Dirección: Carrera 7 N° 24-89
Ciudad: Bogotá D.C.

Apreciado (a) Cliente:

Usted ya es parte de esta Gran Familia. A partir de este momento, cuenta con el mejor equipo humano y técnico a través de la RED322 las 24 horas del día 365 días del año.
¡Bienvenido!

Datos del asegurado

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Identificación: 860034594
Teléfono: 7456300
Dirección: Carrera 7 N° 24-89
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico:

Datos del riesgo

N° del riesgo:
Dirección:
Ciudad:
Departamento:

Tipo de Movimiento

Nuevo Negocio

Vigencia del seguro

Desde	Hasta	Vigencia
01 03 2017	01 03 2018	365 días
A las 00:00 horas	A las 00:00 horas	

Vigencia del certificado

Desde	Hasta	Vigencia
01 03 2017	01 03 2018	365 días
A las 00:00 horas	A las 00:00 horas	

Coberturas

Coberturas	Valor Asegurado	Prima
Todo Riesgo Construcción	\$	

Total a Pagar

Valor de la prima:
IVA prima:
Total a pagar:
Periodicidad de pago:
Forma de pago:
N° de Producto:

Deducibles:

- Cobertura Básica, mantenimiento simple: Máximo 10% del valor del siniestro mínimo USD 1.500
- Terremoto, temblor o erupción volcánica: Máximo 2% del valor del siniestro mínimo USD 2.000
- Ciclón, Huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas: Máximo 12.5% del valor del siniestro mínimo USD 5.000
- Huelga, asonada, motin, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros y terrorismo: Máximo 10% del valor del siniestro mínimo USD 5.000
- Hurto Calificado: Máximo 15% del valor del siniestro mínimo USD 5.000
- Propiedad Existente, vibraciones: Máximo 15% del valor del siniestro mínimo USD 5.000
- Responsabilidad civil extracontractual, daños materiales y lesiones o muerte a personas: Máximo 10% del valor del siniestro mínimo USD 2.000
- Demás eventos: Máximo 10% del valor del siniestro mínimo USD 1.000

Clausulado: 01012012-1327-P-12-TC_017

Entregado: Papel

Si desea tener mayor información, comuníquese con nuestra RED322, marcando desde cualquier celular sin costo al #322 o a nivel nacional al 018000 123322

Nota Importante: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Observaciones: Póliza Matriz Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Nit. 860.002.180-7 • Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10
Conmutador 341 0077 • Fax 283 0799 • A.A. 4421
Bogotá D.C., Colombia • www.segurosbolivar.com



PÓLIZA Y CERTIFICADO
POLIZA COLECTIVA DE SEGURO TODO RIESGO CONTRUCCION – NUEVO NEGOCIO

Datos del tomador

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Identificación: 860034594
Teléfono: 7456300
Dirección: Carrera 7 N° 24-89
Ciudad: Bogotá D.C.

Datos del riesgo

N° del riesgo:
Dirección:
Ciudad:
Departamento:

Datos del asegurado

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Identificación: 860034594
Teléfono: 7456300
Dirección: Carrera 7 N° 24-89
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico:

Vigencia del seguro

Desde	Hasta	
01 03 2017	01 03 2018	Vigencia 365 días
A las 00:00 horas	A las 00:00 horas	

Por convenio expreso entre el TOMADOR y/o el ASEGURADO y LA ASEGURADORA, este anexo hace parte de la PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN forma 01012012-1327-P-12-TC_017, y en adición a lo consignado en las condiciones generales, queda sujeto a sus estipulaciones, exclusiones y a las siguientes condiciones particulares:

CONDICIONES PARTICULARES

TOMADOR:

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. en adelante "El Banco"

ASEGURADO:

El Banco y/o Constructor, y/o Contratistas y/o Subcontratistas deudores del Banco.

BIENES AMPARADOS:

Proyectos financiados por el Banco.

Base de Valoración:

Valor de reposición o reemplazo a nuevo.

Tipos de proyectos:

Casas para vivienda y/o Conjuntos de casas para vivienda
Edificios para vivienda y/o conjunto de edificios para vivienda
Edificios para oficinas y/o conjunto de edificios para oficinas
Bodegas industriales
Centros comerciales



Pérdidas o Daños Accidentales:

Todo hecho súbito e imprevisto que cause daño a los bienes asegurados durante la vigencia del seguro.

Cronograma de Construcción:

4 semanas

El programa o cronograma de construcción y/o montaje junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el asegurado para obtener cobertura bajo esta póliza, así como toda información técnica proporcionada a la Compañía, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formaran parte integrante de la póliza.

El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto de pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del programa de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda 4 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño. Los daños o pérdidas ocurridos después de terminada la vigencia de la póliza no estarán cubiertos a menos que el asegurado haya solicitado previamente y de manera expresa, prórroga de la póliza con cobro de prima adicional, por desviación del cronograma que supere dicha vigencia

Estructuras situadas en zonas sísmicas:

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, la Compañía sólo indemnizará por pérdida, daño o responsabilidad resultantes de un sismo, si el Asegurado puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño de acuerdo con los reglamentos de sismorresistencia vigentes, válidos para el sitio de construcción, y que ha respetado las especificaciones en cuanto a materiales y mano de obra, conservando además en la construcción las memorias de cálculo que sirvieron de base al diseño.

Pruebas para maquinaria y equipos nuevos y usados:

Dentro de la vigencia de la póliza se cubren los daños o pérdidas ocasionadas durante las operaciones de prueba ó pruebas de carga de las máquinas o equipos instalados en la obra, tales como ascensores, bombas de agua y aires acondicionados, pero no por un periodo mayor de cuatro (4) semanas a partir del comienzo de las pruebas.

La cobertura cesara para las maquinas o bienes que han sido puestos en operación o recibidas por el propietario.

Además queda entendido y convenido que, para la maquinaria o bienes sujetos a las pruebas mencionadas,

Cables subterráneos

Máximo 50% del límite de RCE. Evento/Vigencia; El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado ante las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones; habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.



PÓLIZA Y CERTIFICADO

POLIZA COLECTIVA DE SEGURO TODO RIESGO CONTRUCCION – NUEVO NEGOCIO

Equipos extintores de incendio y protección en sitios de obras:

Contar con extintores del tipo y cantidad adecuados, que se encuentre en buen estado, cargados, vigentes, y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso, para controlar posibles conatos de incendio en la obra que se esté desarrollando.

Propiedad Existente:

20 % del valor del proyecto máximo \$6.000.000.000

La Cobertura presente seguro se extiende a amparar pérdidas o daños en bienes e inmuebles existentes de propiedad del asegurado, o de propiedad de terceros que queden bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del Asegurado, siempre que las pérdidas o daños sean causados directamente por la ejecución de la obra asegurada.

El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños en bienes y muebles existentes solo bajo la condición de que ésta se encontrara en un estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hubieran tomado las medidas de seguridad necesarias.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, el Asegurador indemnizará al Asegurado solo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial del bien afectado, pero no los daños de menor importancia que no constituyen un peligro para la estabilidad del bien existente o para sus usuarios.

Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados para Fosas de Obras:

El Asegurador no indemnizará al Asegurado los costos desembolsados con el fin de:

- Reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados
- Que se hayan desplazado, desalineado, ladeado durante la construcción
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción
- que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados
- Restituir uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas
- Subsananar fugas o la infiltración de toda clase de materiales
- Rellenar huecos o la reposición de pérdidas de bentonita
- Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga exigida según el diseño
- Restituir los perfiles o dimensiones.

Esta condición no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza. Incumbe al Asegurado aportar la prueba de que tales pérdidas o daños estén amparados por la póliza.

Remoción de Escombros:

Límite 15% del valor del siniestro, máximo \$ 5.000.000.000 por evento/vigencia.

La compañía responde, igualmente, por todos los gastos en que necesaria y razonablemente se pueda incurrir por concepto de la remoción de los escombros, después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el límite establecido en la carátula

Gastos para la Preservación de los Bienes:

Límite 15% del valor del siniestro, Máximo COP\$2.000.000.000 Evento / Vigencia.

Cubre los gastos en los que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento cubierto, con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados, incluye reparaciones o construcciones provisionales y su desmantelamiento, así como el valor del arrendamiento temporal de locales. Estos gastos no podrán superar el valor asegurado de los bienes a salvaguardar.

En caso de gastos para preservar bienes ya afectados por el evento cubierto, tales gastos no podrán superar el valor estimado de acuerdo con el estado en que se encuentren.



PÓLIZA Y CERTIFICADO
PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO TODO RIESGO CONTRUCCIÓN – NUEVO NEGOCIO

Gastos para la Extinción del Siniestro:

Límite 15% del valor del siniestro, Máximo COP\$2.000.000.000 Evento / Vigencia.

Cubre el costo de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados, perdidos o destruidos, utilizados para la extinción del fuego, o, para mitigar las consecuencias de cualquiera de los eventos cubiertos.

Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción:

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, los Aseguradores sólo indemnizarán al Asegurado por pérdidas, daños y responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida, inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construidos por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además queda entendido y convenido que los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de: Límite 10 % del valor de la obra.

Tas de prórroga por mes

No inferior a tres meses y hasta la finalización de la obra

No renuncia a la aplicación de infraseguro

La Aseguradora no aplicará infraseguro

Cláusula de 72 horas para riesgos de la naturaleza

Las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una catástrofe se consideraran un solo evento siniestral, siempre y cuando, su duración corresponda a:

- 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
- 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica
- 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso
- 72 horas consecutivas para cualquier evento que incluya pérdida o perdidas individuales derivadas de cualquiera de los riesgos mencionados arriba en (a), (b) y (c).
- 168 horas consecutivas para eventos de cualquier naturaleza que no incluya pérdida o perdidas individuales causadas por algunos de los riesgos mencionados arriba en (a), (b) y (c) y no quedará incluida en el término "evento siniestral", pérdida individual alguna producida por cualquiera de los riesgos asegurados que ocurra fuera de dichos periodos o áreas.

Cláusula de asentamientos

Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Así mismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.



Cláusula de inundación 20 años

Previo al inicio de obra, el asegurado deberá informarse a través de las entidades competentes sobre los periodos de retorno de lluvias que superen el nivel normal en los últimos 20 años para el sitio donde se desarrollara la obra y tomar las medidas necesarias para mitigar el riesgo.

Cláusula de cooperación de reclamos:

Para generar una obligación de pago por parte de la Compañía es condición previa que el asegurado notifique a la Compañía, los siniestros iguales o mayores a US\$20.000, dentro de las 72 horas después de haber conocido el siniestro y haberse establecido que la cuantía de la pérdida alcance este valor.

Los siniestros comprendidos dentro de esta cooperación serán encargados a ajustadores independientes e internacionalmente reconocidos, sobre la base de recomendaciones del Asegurador.

Ampliación aviso de siniestro:

No obstante lo estipulado en la condición Decima segunda de las condiciones Generales, Forma 01012012-1327-P-12-TC_017, el ASEGURADO podrá reportar a la Compañía, todo siniestro ocurrido dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del mismo.

Cláusula de arbitramento:

Seguros Comerciales Bolívar S.A. de una parte y el ASEGURADO de la obra, acuerdan someter a la decisión de tres (3) árbitros, todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuera posible se aplicara a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 9° del Decreto 2279 de 1989, lo árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C., y le término del proceso para los efectos del artículo 19 del Decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.

Designación de ajustadores de común acuerdo:

Aplica

El presupuesto de construcción, el cronograma de obra, los estudios geotécnicos o de suelos y la inspección del riesgo hacen parte integrante de la póliza

Revocación de la póliza:

30 días, excepto para Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo 10 días

Para Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros y terrorismo:

No habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro



PÓLIZA Y CERTIFICADO
POLIZA COLECTIVA DE SEGURO TODO RIESGO CONTRUCCION – NUEVO NEGOCIO

La cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros y terrorismo:

Se otorgara bajo la garantía que el asegurado no contratara coberturas o limites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será inválida de manera automática.

Validez de los términos y condiciones:

60 días a partir de su presentación

Avance de Obra:

No inferior al 40% de las Actividades detalladas en el cronograma

FORMA DE PAGO:

Cobro de prima por proyecto con plazo de pago, 45 días después de iniciada la vigencia de la póliza

OBSERVACIONES ADICIONALES

Para la inclusión de cada uno de los proyectos se debe solicitar como máximo la siguiente información:

- ✓ Formulario de Todo riesgo Construcción diligenciado y firmado por el asegurado
- ✓ Cronograma de obra
- ✓ Estudio de suelos
- ✓ Acta de Vecindades (en los Casos en los cuales aplique)
- ✓ Presupuesto detallado de la obra
- ✓ Hoja de vida y experiencia del constructor
- ✓ En caso de ser requerido, visita de inspección por parte de la aseguradora.
- ✓ Amparo Automático: Este amparo está sujeto a la entrega de la información antes detallada y al aval de la aseguradora adjudicataria